

PROMULGA ACUERDO N°111 DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2023 DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL. QUE APRUEBA AVENIMIENTO ALCANZADO CON CAROLA BARRERA HENNINGS.

DECRETO EXENTO N° 1160 / 2023

RECOLETA, 22 JUN. 2023

**VISTOS:**

- 1.- El memorándum N° 80 de fecha 19 de mayo de 2023, enviado a la Sra. Secretaria Municipal, para solicitar se incorpore tema en tabla del Concejo Municipal, la aprobación para aprobar avenimiento alcanzado con doña Carola Barrera Hennings.
- 2.- El acuerdo N° 111 de fecha 6 de junio de 2023 del H. Concejo Municipal, que aprueba avenimiento alcanzado con Carola Barrera Hennings.
- 3.- El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 834 de fecha 20.06.2023.
- 4.- El Decreto Exento N° 366 de fecha 21 de febrero de 2022 que designa secretaria municipal subrogante a la Sra. Catherine Soto Gajardo.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

**DECRETO:**

**PROMÚLGASE** el acuerdo N° 111 de fecha 6 de junio de 2023 que acordó "Aprobar la conciliación alcanzada con doña Carola Barrera Hennings, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Ex funcionaria del Departamento de Educación en causa Juicio Tutela Laboral, RIT T-740-2023, del 2o Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

Sin reconocer fundamento alguno de los hechos de la demanda y con el sólo objeto de poner término al presente juicio la Municipalidad se obliga a pagar a la parte demandante Sra. Carola Barrera Hennings la suma única y total de \$7.000.000.- (siete millones de pesos), monto que se pagará a más tardar el día 30 de junio de 2023, dicho monto se pagará mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria del abogado patrocinante de la parte denunciante, don Bernardo Rodrigo Meléndez Silva, C.I. N° [REDACTED] Cuenta [REDACTED] del Banco [REDACTED] N° [REDACTED] correo electrónico [REDACTED]. La parte denunciada deberá dar cuenta del pago realizado acompañando el respectivo comprobante al tribunal, dentro de quinto día de efectuado.

Las partes se otorgan el más amplio, completo, total y recíproco finiquito, declarando que nada se adeudan por concepto alguno, salvo las obligaciones que emanen de la presente conciliación."

**IMPÚTESE** el gasto correspondiente al presente al acuerdo a la asignación presupuestaria N° 215.26.02.001.001.001 "compensación por daños a terceros y/o a la propiedad", centro de costo 10.01.01.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**FIRMADO:**



CATHERINE SOTO GAJARDO  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DJJ/CSG/AMG/LLS/RLM/cmm



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

2023



PROMULGA ACUERDO N°111 DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2023 DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL. QUE APRUEBA AVENIMIENTO ALCANZADO CON CAROLA BARRERA HENNINGS.

DECRETO EXENTO N° 1160 / 2023

RECOLETA, 22 JUN. 2023

**VISTOS:**

- 1.- El memorándum N° 80 de fecha 19 de mayo de 2023, enviado a la Sra. Secretaria Municipal, para solicitar se incorpore tema en tabla del Concejo Municipal, la aprobación para aprobar avenimiento alcanzado con doña Carola Barrera Hennings.
- 2.- El acuerdo N° 111 de fecha 6 de junio de 2023 del H. Concejo Municipal, que aprueba avenimiento alcanzado con Carola Barrera Hennings.
- 3.- El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 834 de fecha 20.06.2023.
- 4.- El Decreto Exento N° 366 de fecha 21 de febrero de 2022 que designa secretaria municipal subrogante a la Sra. Catherine Soto Gajardo.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

**DECRETO:**

**PROMÚLGASE** el acuerdo N° 111 de fecha 6 de junio de 2023 que acordó "Aprobar la conciliación alcanzada con doña Carola Barrera Hennings, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Ex funcionaria del Departamento de Educación en causa Juicio Tutela Laboral, RIT T-740-2023, del 2o Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

Sin reconocer fundamento alguno de los hechos de la demanda y con el sólo objeto de poner término al presente juicio la Municipalidad se obliga a pagar a la parte demandante Sra. Carola Barrera Hennings la suma única y total de \$7.000.000.- (siete millones de pesos), monto que se pagará a más tardar el día 30 de junio de 2023, dicho monto se pagará mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria del abogado patrocinante de la parte denunciante, don Bernardo Rodrigo Meléndez Silva, C.I. N° [REDACTED], Cuenta [REDACTED] del Banco [REDACTED] N° [REDACTED] correo electrónico [REDACTED]. La parte denunciada deberá dar cuenta del pago realizado acompañando el respectivo comprobante al tribunal, dentro de quinto día de efectuado.

Las partes se otorgan el más amplio, completo, total y recíproco finiquito, declarando que nada se adeudan por concepto alguno, salvo las obligaciones que emanen de la presente conciliación."

**IMPÚTESE** el gasto correspondiente al presente al acuerdo a la asignación presupuestaria N° 215.26.02.001.001.001 "compensación por daños a terceros y/o a la propiedad", centro de costo 10.01.01.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; CATHERINE SOTO GAJARDO, SECRETARIA MUNICIPAL (S).**

**LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.**



**CATHERINE SOTO GAJARDO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

DJJ/CSG/AMG/LLS/RLM/cmm  
TRANSCRITO A:  
-Secretaría Municipal  
-Dirección de Control  
-Depto. de Educación Municipal



**ACUERDO N° 111**

**RECOLETA, 06 JUNIO DE 2023**

El Concejo Municipal de Recoleta en Sesión Ordinaria de hoy, teniendo presente el Memorandum N° 80 de fecha 19 de mayo de 2023 del Jefe del Departamento de Educación, Sr. Adrián Medina Gómez y el análisis correspondiente acordó:

“Aprobar la conciliación alcanzada con doña **Carola Barrera Hennings**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Ex funcionaria del Departamento de Educación en causa Juicio Tutela Laboral, RIT T-740-2023, del 2° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

Sin reconocer fundamento alguno de los hechos de la demanda y con el sólo objeto de poner término al presente juicio la Municipalidad se obliga a pagar a la parte demandante Sra. **Carola Barrera Hennings** la suma única y total de **\$7.000.000.- (siete millones de pesos)**, monto que se pagará a más tardar el día 30 de junio de 2023, dicho monto se pagará mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria del abogado patrocinante de la parte denunciante, don **Bernardo Rodrigo Meléndez Silva**, C.I. N° [REDACTED] Cuenta [REDACTED] del Banco [REDACTED] N° [REDACTED] correo electrónico [REDACTED]. La parte denunciada deberá dar cuenta del pago realizado acompañando el respectivo comprobante al tribunal, dentro de quinto día de efectuado.

Las partes se otorgan el más amplio, completo, total y recíproco finiquito, declarando que nada se adeudan por concepto alguno, salvo las obligaciones que emanen de la presente conciliación.

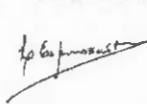
Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes miembros del Concejo Municipal:

- **Alcalde**
  - Don Daniel Jadue Jadue
- **Concejales:**
  - Don Fares Jadue Leiva
  - Doña Natalia Cuevas Guerrero
  - Doña Karen Garrido Ganga
  - Don Cristian Weibel Avendaño
  - Joceline Parra Delgadillo
  - Doña Silvana Flores Cruz
  - Don Felipe Cruz Huanchicay
  - Don José Salas San Juan

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya lugar. Transcrito a Control, Educación, Secretaría Municipal.  
LESM/gnp

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.



  
Firmado por Luisa  
De Los Angeles  
Espinoza San Martín  
Fecha 07/06/2023  
15:25:22 CLT

Secretario(a) Municipal

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **5a41d996cb375c4**